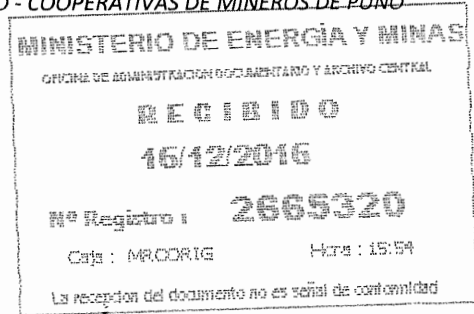


SOCIEDAD NACIONAL DE MINERIA EN PEQUEÑA ESCALA - FEDERACION MINERA DE MADRE DE DIOS - CENTRAL NACIONAL DE MINEROS DEL PERU - FEDERACION MINERA DE HUANUCO - COOPERATIVAS DE MINEROS DE PUNO



Lima, 16 de diciembre de 2016.

Señor:  
GONZALO TAMAYO FLORES  
Ministro de Energía y Minas  
Ministerio de Energía Y Minas

Asunto: Presentación de Propuestas para la Formalización de la Pequeña Minería y Minería Artesanal en el Perú

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, reciba el saludo de los gremios mineros: la Sociedad Nacional de Minería en Pequeña Escala, la Federación Minera de Madre de Dios, la Central de Mineros del Perú, la Federación Minera de Huánuco y la Cooperativas de Mineros de Puno.

Nos dirigimos a usted presentando las Propuestas para la Formalización de la Pequeña Minería y Minería Artesanal en el Perú, con la necesidad de consolidar un espacio de diálogo continuo y multisectorial, honesto y propositivo, orientado a lograr la formalización de nuestra actividad y, con ello, cuidar el ambiente e impulsar el desarrollo integral de nuestras regiones y del país.

Atentamente

SOCIEDAD NACIONAL DE MINERIA EN PEQUEÑA ESCALA - SONAMPE  
  
Manuel Remoso Rivas  
PRESIDENTE

Asoc. de Pequeños Mineros y Artesanales Bajo Pukiri  
AMABAPU  
  
Elmira Bustincio  
DNI 29310387  
FISCAL

JUAN HOLCHE  
CECOMIP  
ANANEA  
02226786  
CENLO MIN  
ANANEA Ltda.

FEDERACION MINERA DE MADRE DE DIOS  
FEDEMIN  
  
Tomas Diaz Alcantara  
PRESIDENTE

ASOCIACION DE CONCESIONARIOS MINEROS "ALCANTARA"  
  
Raúl A. García Melgarejo  
PRESIDENTE  
APARICIO LUQUE  
COOP. Limata

Adjunto propuesta

ITZIAR ESPINOZA S.  
REP. HUANUCO

MIGUEL CORTAVITA  
CONSTANZENDO FORTALEZAS SAC  
ASESOR CENAMI

Dirección: Jr. Lloque Yupanqui 977 Interior "C" – Jesús María

Correos: [amasucperu@yahoo.es](mailto:amasucperu@yahoo.es) – [sonamiperu@yahoo.es](mailto:sonamiperu@yahoo.es) Celular: 981613693

## **PROPUESTAS PARA LA FORMALIZACION DE LA PEQUEÑA MINERIA Y MINERIA ARTESANAL EN EL PERU**

Los que suscribimos el presente documento, representantes de organizaciones de mineros artesanales y pequeños productores mineros del país, constituidos en un espacio de trabajo unitario, convencidos de la necesidad de consolidar un proceso de diálogo con el Gobierno Nacional, honesto y propositivo; orientado a lograr la formalización de nuestra actividad, y con ello, impulsar el desarrollo integral de nuestras regiones y del país.

Nos motiva, la defensa del derecho al trabajo y el bienestar de nuestras familias; pero sobre todo, el desarrollo del Perú. Estamos convencidos, que el esfuerzo desplegado diariamente por nuestros asociados, contribuye a mejorar las condiciones de vida, para un gran sector de la población, crea fuentes de trabajo, y aporta tributos al erario nacional.

El país, exige un proceso de formalización, serio y real, basado en la justicia, en la igualdad de oportunidades, en la no discriminación, en el respeto al medio ambiente, y en el ejercicio legítimo de nuestros derechos como ciudadanos. Para lo cual, requerimos, de un Estado esencialmente democrático, aliado del productor minero, y no su declarado enemigo, que violente derechos humanos, destruye irracionalmente equipos y maquinarias, que persigue y criminaliza nuestra actividad, como lo fue hasta julio del presente año.

Es por ello, que consideramos trascendente, hacer llegar como actores directos, a las instancias del Poder Ejecutivo, nuestras propuestas, en un contexto, en el que por delegación de facultades legislativas, viene elaborando un nuevo marco legal para el sector; más aún, considerando, que el fracaso del proceso de formalización minera, tuvo como principales causas, la promulgación arbitraria de los decretos legislativos a espaldas del sector minero y de los organismos especializados; el desconocimiento de la real dimensión socio-económica y ambiental del fenómeno de la minería en pequeña escala; la estigmatización de la actividad; la tramitología; la prevalencia de políticas ambientales; y el privilegio de una estrategia, basada en la violencia legal.

Ante tal situación, convencidos de la necesidad de promover consensos, para implementar un proceso de formalización eficaz, que brinde estabilidad jurídica al sector, formulamos las siguientes propuestas, para su análisis, debate e incorporación a las normas legales a ser promulgadas por el Gobierno:

### **I. MEDIO AMBIENTE.**

IGAC. Simplificado, de acuerdo a la realidad del PPM y PMA y del tipo de actividad que realiza, sin que esto implique una desprotección del medio ambiente. Establecer distintas clases de IGAC,

según el tipo de minería realizada. Promover con nuevos protocolos del MINAM la generación de IGAC colectivos, en las zonas, donde se presentan pluralidad de labores mineras, y los impactos se producen en un mismo territorio (cuencas y microcuencas). IGAC debe estar dentro del SEIA.

Proponemos, que se implemente un formato de declaración jurada, de fácil acceso para los mineros artesanales, en la cual se precisen las características de las operaciones y las medidas de control, mitigación y remediación de impactos ambientales.

REMEDIACION AMBIENTAL. Tan importante función, deberá ser desempeñada por el Ministerio del Ambiente y los Gobiernos Regionales. Se pondrá énfasis en proyectos de reforestación en la amazonia. Asimismo se impulsara la formulación del inventario de pasivos ambientales generados por la Pequeña minería y minería artesanal.

## II. NUEVO PROCESO DE FORMALIZACIÓN Y REAPERTURA DEL REGISTRO DE DECLARACIONES DE COMPROMISO (D.LEG. 1105. ARTICULO 5º)

Otorgar un plazo de 03 años, para implementar el nuevo proceso de formalización.

DECLARACIONES DE COMPROMISOS. Abrir el Registro de Declaraciones de Compromiso, por 120 días, para los titulares de concesiones mineras y titulares de derechos (contrato de explotación y cesión minera).

*Modificar el artículo 5º del Decreto Legislativo 1105, estableciendo, que la declaración de compromiso: "...constituye documento público, que ACREDITA la condición de minero en proceso de formalización, y lo AUTORIZA, a realizar labores de exploración, explotación, adquisición y transporte de insumos (dinamita, combustibles, mercurio), y comercialización de oro, mientras dura el proceso".*

En los casos de transferencia de derechos mineros, la declaración de compromisos mantendrá su validez jurídica, la cual será asumida por el nuevo titular.

Se deberá incluir mecanismos de fiscalización, control y depuración de las declaraciones de compromisos, actualmente vigentes.

## III. CONCEPTO DE MINERIA ILEGAL Y MINERIA INFORMAL

### MODIFICATORIA DECRETO LEGISLATIVO 1105. ARTICULO 2º

MINERÍA ILEGAL. Actividad minera ejercida por persona natural o jurídica, en zonas en las que se encuentra prohibido su ejercicio. Esta definición sustituye la contenida en el Artículo 2º del Decreto Legislativo 1100.

MINERÍA INFORMAL. Actividad minera ejercida por persona natural o jurídica, sin cumplir con las exigencias de las normas de carácter administrativo, técnico y medioambiental que rigen dichas actividades, en zonas no prohibidas.

#### IV. RESTITUCIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE PPM O PMA. DECRETO LEGISLATIVO 1100. ARTICULO 9 INCISO 9.5.

La pérdida de calificación dispuesta por el artículo 9.5 del Decreto Legislativo 1100, ha traído como consecuencia, el incremento de los montos del derecho de vigencia y penalidades, por lo cual, un número significativo de titulares mineros, han perdido sus derechos (concesiones) por falta de pago de tales conceptos. Solo en Madre de Dios, el periodo 2014-2016 caducaron 212 concesiones mineras, las cuales, han sido invadidas por mineros ilegales.

SE PROPONE, que los Gobiernos Regionales, restituyan de manera inmediata, la calificación de PPM o PMA, conforme a lo establecido por el artículo 91º de la L.G.M.

Asimismo, consideramos necesario se otorgue derecho preferencial, a los titulares de concesiones mineras que perdieron sus derechos mineros, por efecto de la pérdida de calificación de PPM o PMA.

Modificar la escala de multas referida al incumplimiento de obligaciones ambientales, de la Declaración Anual Consolidada, producción mínima; precisando que las multas no pueden exceder las 05 U.I.T. en el caso de PPM y de 02 U.I.T. en el caso del PMA.

#### V. RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL:

Creación de un documento tributario (Liquidación de compra) que junto a la declaración de compromiso, el carnet de productor minero (codificado para su verificación en línea), y el DNI, permita acreditar como legal el mineral transportado y la venta del mismo, durante todo el proceso de formalización. Brindar a los mineros que no pueden contar con RUC ni factura, la opción de vender mineral, solo con la liquidación de compra, constituyéndose la misma, en el instrumento tributario válido que generará el respectivo pago de impuestos.

#### VI. CONTROL DE INSUMOS (Explosivos, combustible, mercurio, otros)

SIMPLIFICACION DE PROCEDIMIENTOS. Se propone, simplificar el procedimiento (SUNAT), formulándose, un documento único que acredite la compra de insumos químicos y explosivos (documento tributario), trasladando el control de los mismos a los proveedores y no a los consumidores finales (productores mineros), los que actualmente tienen muchas dificultades para adquirir estos insumos esenciales para sus labores. Como parte de esta reforma, anular la norma, que exige la inscripción de choferes y vehículos, para el transporte de insumos químicos y explosivos.

Se plantea, que las dependencias policiales, contribuyan con disponer de ambientes, para ser utilizados como polvorines de los PPM y PMA.

D.S. 016-2014-EM. Establece Control de Combustibles (petróleo y gasolina) en todo el Departamento de Madre de Dios. Medida, que solo ha generado contrabando, mercado negro y

corrupción. El petróleo, abunda en las zonas de minería ilegal y es restringido para la minería informal y otras actividades (forestal, agrario, industria, obras del Gobierno Regional y Municipios), además de su encarecimiento. (S/ 17.00 el galón

SE PROPONE, modificar dicha norma, y establecer el control, únicamente en la zona de minería ilegal. (Zona de amortiguamiento y Reserva Nacional Tambopata).

## VII. COMERCIALIZACION.

Comercio libre del oro, a través de empresas legalmente constituidas, supervisadas por la SUNAT.

Las empresas compradoras de oro, deben operar como agentes retenedores de impuestos, en cada operación de compra-venta que realicen.

Excluir a la Empresa Activos Mineros SAC, de las funciones de comercialización de oro.

Simplificación del procedimiento para la comercialización de minerales, de manera especial, lo referente a la exportación del oro, por ejemplo, anular el requisito de oficial cumplimiento, es decir, el transporte a través de empresas especializadas de seguridad y transporte interno.

## VIII. INTERDICCIONES. DECRETO LEGISLATIVO 1100. ARTICULO 7º.

Las interdicciones se realizarán, respetando los principios al debido proceso, legalidad, y con la intervención de las autoridades competentes. Nunca más interdicciones, que constituyan abuso del Estado ni violación de derechos humanos.

La interdicción deberá ser realizada, exclusivamente en las zonas donde opera la minería ilegal (principalmente ANPs), prohibiéndose dicha medida en contra de mineros en proceso de formalización.

Las interdicciones se realizan, bajo la dirección del Fiscal Especializado en Materia Ambiental, y con la participación del representante del Gobierno Regional competente (DREM).

## IX. CURSOS DE AGUA Y ARTEFACTOS SIMILARES.

### DECRETO LEGISLATIVO 1100. ARTICULO 5º INCISO 5.1

Se propone mantener la prohibición del uso de las DRAGAS INDUSTRIALES en los cursos de agua, AUTORIZANDOSE el uso de los denominados ARTEFACTOS SIMILARES (*traca, caranchera o balsa gringo*), previo cumplimiento de las condiciones técnicas-ambientales contenidas en el Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo-IGAC. En dicho documento se detallaran los equipos y herramientas, capacidad de motores, dimensiones (Por ej. características y dimensiones de las mangueras de succión). Se establecerá asimismo, que el procesamiento del material, se realiza a una distancia no menor de 500 metros de los cursos de agua (*ríos, quebradas, etcetera*),

reemplazando el uso de mercurio de manera progresiva por métodos gravimétricos u otros (centrifugado), tal como ya se viene haciendo en Madre de Dios<sup>1</sup>.

Asimismo, se deberá limitar el número de los artefactos similares, por concesión minera, teniendo en consideración lo establecido por el artículo 91º de la L.G.M. y los impactos medioambientales.

El minero en formalización, deberá presentar una declaración jurada, a ser verificada por la Dirección Regional de Energía y Minas, precisando los datos y características de los equipos que utiliza, con un estimado técnico del volumen de procesamiento de material diario.

#### X. DERECHOS ADQUIRIDOS. DECRETO LEGISLATIVO 1100. QUINTA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL.

Se incorpore a los titulares de derechos mineros, al proceso de formalización, para lo cual debe modificarse la 5ta Disposición complementaria final del D. Leg. 1100, en los términos siguientes:

*“...En el caso del Departamento de Madre de Dios, se aplicarán las medidas de adecuación y formalización minera, en las zonas comprendidas en el anexo 1 y las áreas comprendidas en los derechos establecidos por la disposición complementaria final cuarta del presente decreto Legislativo”.*

#### XI. PASOS PARA LA FORMALIZACION MINERA. DECRETO LEGISLATIVO 1105. ARTICULO 4º

Se propone, que al cumplirse los 5 pasos de la formalización, el *“Gobierno Regional competente emite la autorización para inicio o reinicio de actividades de exploración, explotación y/o beneficio de minerales, con lo cual, la actividad minera es considerada formal”*, eliminándose la exigencia de opinión favorable del Ministerio de Energía y Minas, la cual resulta innecesaria, y contraria a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Además, con ello, se simplifica el procedimiento.

#### XII. ACREDITACION DE PROPIEDAD O DE USO DEL TERRENO SUPERFICIAL.

Se propone modificar el artículo 7º del Decreto Legislativo 1105, *incorporando el derecho posesorio y los supuestos de predios de las Comunidades Nativas y Campesinas*, con el texto siguiente:

*“La acreditación de uso del terreno superficial se realiza también a través de documento que acredite que el solicitante es conductor de un terreno superficial que no se encuentre inscrito en los Registros Públicos, para lo cual deberá presentar, Certificado de búsqueda catastral del área donde se realizaran las operaciones, en el que conste que no existe superposiciones en parte o en la totalidad de predios de terceros.*

---

<sup>1</sup> Asociación Oro Limpio, Asociación de mineros de Huetpetuhe y Mineros de Delta 1 Puquiri.

En caso que el terreno superficial se encuentre inscrito a nombre de comunidades campesinas o nativas, se deberá adjuntar los documentos que acreditan el derecho inscrito en los Registros Públicos, asimismo la copia legalizada del acta de asamblea general, por la cual se autoriza el uso del terreno superficial”.

XIII. CREACION DE EMPRESA PUBLICA, encargada de fomentar, promover, capacitar y apoyar técnicamente al PPM y PMA.

La magnitud de la riqueza aurífera del Perú, el volumen de los recursos que se movilizan, la dinámica productiva que genera, los impactos sociales y económicos, los millones de peruanos involucrados directa e indirectamente; la enorme oportunidad de contribuir a la reactivación económica del país; pero también, la responsabilidad medio-ambiental y la necesidad de administrar de manera sostenible la riqueza aurífera; hace imperativo, que el Gobierno Peruano, asuma la decisión estratégica de constituir una empresa pública, para el fomento y apoyo del PPM y PMA.

XIV. Fortalecimiento de las Direcciones Regionales de Energía y Minas de los Gobiernos Regionales.

Finalmente, los firmantes, consideramos, que el proceso de diálogo entre el sector minero y el Estado, debe ser permanente y multisectorial, mediante una mesa trabajo, donde estén presentes todos los sectores involucrados y la participación de todos los gremios.

Lima, 15 de diciembre del 2016

SOCIEDAD NACIONAL DE MINERIA  
EN PEQUEÑA ESCALA - SONAMIPE  
.....  
Manuel Reinoso Rivas  
PRESIDENTE

.....  
ETHEL ESPINOSA SANCHEZ  
REG. HUANUCO

.....  
Jovier Zaldívar Casavero  
109167685

.....  
John Achao Poma  
23559571

ASOCIACION DE CONCESIONARIOS  
MINEROS "ALTO MARAÑON"  
.....  
Raúl A. García Melgarejo  
PRESIDENTE

APMABARO  
Asoc. de Pequeños Mineros y Artesanos Bajo Pukiri  
.....  
Meraldo Umiña Sestincio  
DNI: 29310387  
FISGAL